CONTRATO DE COMPRA No. 135 DE 2026

CONTRATANTE:	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE CUCUNUBA CUNDINAMARCA**
CONTRATISTA	**CARLOS ANDRES SABOGAL FLOREZ**
DOCUMENTO IDENTIDAD	**C.C N° 1.076.651.869**
OBJETO	**COMPRA E INSTALACIÓN DE DIEZ (10) LICENCIAS DE OFFICE 365 EMPRESARIAL Y UNA LICENCIA CONSOLA ANTIVIRUS 1 AÑO KASPERSKY SMALL SECURITY 25 ESTACIONES, INCLUIDAS LA CONSOLA WEB DE ADMINISTRACIÓN, LA PROTECCIÓN CONTRA AMENAZAS EN LA WEB, ARCHIVOS, CORREO ELECTRÓNICO Y RANSOMWARE, EL GESTOR DE CONTRASEÑAS, LA PROTECCIÓN DE DISPOSITIVOS MÓVILES, ASÍ COMO SU INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, SOPORTE TÉCNICO Y ENTREGA DE LAS CREDENCIALES ADMINISTRATIVAS A LA ESE CENTRO DE SALU DE CUCUNUBA.**
VALOR	**CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000)**
PLAZO	**UN (01) MES CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO**

Entre los suscritos a saber **BLANCA ROCIÓ CASTELLANOS BAUTISTA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 40.030.336 de Tunja Boyacá, quien obra en nombre y representación legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE CUCUNUBA CUNDINAMARCA** con NIT No. 832.010.240-2, en calidad de Gerente, nombrada mediante Decreto Municipal de nombramiento No. 026 de fecha cuatro (04) de abril de dos mil veinticuatro (2024), emanado de la Gobernación de Cundinamarca, y posesionada mediante acta número 287 del día cuatro (04) de abril de dos mil veinticuatro (2024), autorizada legalmente para contratar, obrando conforme al Estatuto de Contratación adoptado mediante Acuerdo N° 016 del 04 de julio de 2025 y Manual de Contratación Resolución 027 del 02 de septiembre de 2025, quien en adelante se denominará **EL CENTRO DE SALUD** por una parte, y por la otra **CARLOS ANDRES SABOGAL FLOREZ**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 1.076.651.869 propietario de establecimiento de comercio, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE COMPRA**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.** Que la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Cucunuba Cundinamarca, definida como Empresa Prestadora de Salud de primer Nivel de atención, constituida como categoría especial de entidad pública descentraliza del orden Municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, integrante del sistema de seguridad social en salud y sometida al régimen jurídico existente previsto en el capítulo III, artículo 194, 195 y 197 de la ley 100 de 1993, que presta servicios de salud en el territorio de influencia. **2.** Que el Decreto 780 de 2016, establecen los requisitos mínimos que deben reunir las entidades prestadoras de los servicios de salud para garantizar una óptima atención de los servicios que tienen a cargo, características como tener la suficiente capacidad técnico-administrativo, para el cumplimiento de los requisitos legales exigidos por las normas vigentes con respecto a su existencia y representación. **3.** Que la Resolución No. 3100 de 2019, define los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud. **4.** Que el Centro de Salud requiere contratar la compra e instalación de diez (10) licencias de office 365 empresarial y una licencia consola antivirus 1 año kaspersky small security 25 estaciones, incluidas la consola web de administración, la protección contra amenazas en la web, archivos, correo electrónico y ransomware, el gestor de contraseñas, la protección de dispositivos móviles, así como su instalación, configuración, soporte técnico y entrega de las credenciales administrativas a la E.S.E Centro de Salud de Cucunuba Cundinamarca. **5.** Que el Centro de Salud no cuenta con con los insumos objeto del presente contrato. **6.** Que la entidad elaboró el estudio previo que evidencia la necesidad de contratar la compra requerida para el cumplimiento de su objeto misional. **7.** Que con el fin de cumplir con los requerimientos asistenciales se hace necesario proceder a la presente contratación a fin de cumplir con una gestión oportuna y de calidad. **8.** Que EL CONTRATISTA reúne las condiciones técnicas requeridas para la ejecución de las actividades, así como experiencia específica e idoneidad en el objeto a contratar. **9.** Que se presentó propuesta por parte del CONTRATISTA. **10.** Que la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, se encontró viable para la satisfacción de las necesidades de la entidad. Por lo anterior las partes acuerdan que el presente Contrato de Compra se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: COMPRA E INSTALACIÓN DE DIEZ (10) LICENCIAS DE OFFICE 365 EMPRESARIAL Y UNA LICENCIA CONSOLA ANTIVIRUS 1 AÑO KASPERSKY SMALL SECURITY 25 ESTACIONES, INCLUIDAS LA CONSOLA WEB DE ADMINISTRACIÓN, LA PROTECCIÓN CONTRA AMENAZAS EN LA WEB, ARCHIVOS, CORREO ELECTRÓNICO Y RANSOMWARE, EL GESTOR DE**

CONTRASEÑAS, LA PROTECCIÓN DE DISPOSITIVOS MÓVILES, ASÍ COMO SU INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, SOPORTE TÉCNICO Y ENTREGA DE LAS CREDENCIALES ADMINISTRATIVAS A LA ESE CENTRO DE SALU DE CUCUNUBA. CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato es de **UN (01) MES**, contado apartir de la suscripcion del acta de inicio. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es por la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000),** suma que el Centro de Salud pagara al contratista en un (01) pago de acuerdo a la entrega de las licencias objeto del contrato que emita el supervisor contra presentación de factura y los soportes para su respectiva verificación y cumplimiento. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El pago se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes al cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato, previa presentación del informe de las actividades realizadas certificadas por el supervisor y su aceptación a satisfacción por parte del CENTRO DE SALUD, junto con la cuenta de cobro y/o factura y la respectiva acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social de conformidad con lo establecido en la ley 789 de 2012, en concordancia con el Decreto 1703 de 2002. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cada pago estará sujeto a la disponibilidad de recursos según PAC (Programación Anual Mensualizado de Caja). **CLÁUSULA CUARTA. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El gasto que ocasione el presente contrato se hará con cargo al CDP N° **234** de la vigencia 2026, con fecha de expedición primero (01) de Septiembre de 2026. Rubro Presupuestal N° 245020803 Mantenimiento Hospitalario Servicios. **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Obligaciones Específicas:** Descripción de las licencias a entregar:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	GLB/UND	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Office 365 empresarial por un (1) año, con dominio dedicado esecucunuba@o365.com.co	UND	10	$240.000	$2.400.000
2	Licencia por un (1) año de Kaspersky Small Office Security para veinticinco (25) estaciones, con consola web, protección contra amenazas en la web, archivos y correos electrónicos, protección contra ransomware, gestor de contraseñas y protección de dispositivos móviles.	UND	1	$2.600.000	$2.600.000
	TOTAL				$5.000.000

1. Suministrar, activar y poner en funcionamiento diez (10) suscripciones originales de Microsoft 365 empresarial, correspondientes al plan y SKU definidos en las especificaciones técnicas, con vigencia mínima de un (1) año contado a partir de su activación. **2.** Suministrar, activar y configurar una (1) licencia original de Kaspersky Small Office Security, o la solución definida en las especificaciones técnicas, con vigencia mínima de un (1) año y cobertura para veinticinco (25) estaciones de trabajo. **3.** Garantizar que las licencias sean nuevas, originales, legales, no reutilizadas, no compartidas, no provenientes de mercados secundarios y adquiridas mediante canales autorizados por los respectivos fabricantes. **4.** Entregar los certificados de licenciamiento, números de suscripción, claves de activación, comprobantes de adquisición, condiciones de uso y demás documentos que permitan verificar la autenticidad, titularidad, cantidad y vigencia de las licencias. **5.** Acreditar, cuando sea requerido por la E.S.E., su calidad de distribuidor, comercializador o intermediario autorizado de las soluciones ofrecidas. **6.** Realizar la instalación, activación, configuración y prueba de funcionamiento de las licencias en los usuarios, equipos y estaciones de trabajo que determine la E.S.E. Centro de Salud de Cucunubá. **7.** Configurar la consola web del antivirus y habilitar las funcionalidades contratadas, incluyendo protección contra amenazas en la web, archivos, correo electrónico, ransomware, gestión de contraseñas y protección de dispositivos móviles, de acuerdo con la compatibilidad y alcance oficial del producto. **8.** Garantizar que el tenant, dominio, cuentas, consolas, credenciales administrativas, mecanismos de recuperación y demás componentes de administración queden registrados a nombre y bajo control exclusivo de la E.S.E. Centro de Salud de Cucunubá. **9.** Entregar formalmente a la E.S.E. todas las credenciales administrativas y abstenerse de conservar usuarios, contraseñas, accesos remotos o mecanismos que permitan ingresar posteriormente a las cuentas, equipos, consolas o información institucional, salvo autorización previa y expresa de la entidad para actividades de soporte. **10.** Verificar previamente la compatibilidad de las licencias con los sistemas operativos, características técnicas y configuraciones de los equipos de la E.S.E., informando oportunamente cualquier incompatibilidad o requerimiento adicional. **11.** Crear, configurar o asociar las cuentas institucionales de acuerdo con la relación de usuarios suministrada por la E.S.E., garantizando que cada licencia sea individual, identificable y administrable. **12.** Garantizar que las suscripciones permanezcan activas, actualizadas y plenamente funcionales durante todo el periodo contratado, sin interrupciones atribuibles al proveedor. **13.** Brindar capacitación al personal designado por la E.S.E. sobre el acceso, utilización y administración básica de Microsoft 365 y de la consola web de la solución antivirus. **14.** Entregar manuales, instructivos de instalación, configuración,

administración, recuperación de cuentas y atención de incidentes, preferiblemente en idioma español. **15.** Prestar soporte técnico durante la instalación, activación y vigencia de las licencias, atendiendo oportunamente los incidentes, errores de activación, bloqueos, fallas de actualización o problemas de funcionamiento reportados por la entidad. **16.** Gestionar directamente ante el fabricante o canal autorizado las solicitudes de garantía, revisión, corrección, reactivación o reposición de las licencias, sin trasladar a la E.S.E. trámites o costos adicionales. **17.** Reponer o sustituir, sin costo adicional, cualquier licencia que resulte inválida, duplicada, bloqueada, no autorizada, incompatible con lo ofrecido o que no cumpla las especificaciones contractuales. **18.** Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y adecuado tratamiento de la información institucional a la que tenga acceso durante la instalación, configuración y soporte, cumpliendo las disposiciones sobre protección de datos personales, seguridad de la información y reserva de la información clínica y administrativa. **19.** Abstenerse de copiar, transferir, almacenar, divulgar o utilizar para fines distintos de la ejecución contractual los datos, correos, documentos, credenciales o archivos de la E.S.E. **20.** Informar inmediatamente al supervisor cualquier incidente de seguridad, acceso no autorizado, pérdida de credenciales, vulnerabilidad o circunstancia que pueda comprometer los sistemas o la información institucional. **21.** Garantizar que las licencias no generen renovaciones automáticas, cobros posteriores ni compromisos económicos adicionales sin autorización previa y escrita de la E.S.E. **22.** Entregar un informe final que identifique las licencias suministradas, fecha de activación y vencimiento, usuarios o equipos asociados, configuraciones efectuadas, credenciales entregadas, capacitaciones realizadas y soportes de autenticidad correspondientes. **23.** Suscribir con el supervisor el acta de entrega, activación y recibo a satisfacción, previa comprobación del funcionamiento de la totalidad de las licencias contratadas. **24.** Cumplir las demás obligaciones necesarias para la ejecución integral del objeto contractual y las instrucciones impartidas por el supervisor dentro del marco del contrato, sin que estas impliquen modificación del objeto ni reconocimiento de valores adicionales. **PARÁGRAFO. CONFIDENCIALIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener estricta confidencialidad y reserva respecto a toda la información, documentos, datos personales, datos sensibles, procesos, procedimientos, sistemas, metodologías, políticas internas y cualquier otro tipo de información a la que tenga acceso o conocimiento en virtud del presente contrato, ya sea de manera verbal, escrita, digital o por cualquier otro medio. El CONTRATISTA se compromete a no divulgar, reproducir, utilizar o aprovechar dicha información para fines distintos a los requeridos para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, salvo que medie autorización previa, expresa y por escrito de la gerencia de la E.S.E. Adicionalmente, el CONTRATISTA se abstendrá de divulgar hechos o acontecimientos ocurridos en cualquier área de la entidad de los cuales tenga conocimiento en virtud de su labor o por comunicación de terceros, en especial aquellos relacionados con procedimientos asistenciales, administrativos o la atención de pacientes. El incumplimiento de esta obligación constituirá causal de incumplimiento del contrato, salvo que dicha divulgación se realice ante las autoridades competentes para denunciar la posible comisión de delitos. En caso de incumplimiento de la presente cláusula, el CONTRATISTA será responsable por los daños y perjuicios ocasionados a la E.S.E., sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar. **OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Cumplir con el objeto y las obligaciones del contrato bajo los principios y postulados de la buena fe. **2.** Brindar la entrega objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en los estudios previos, el contrato y la propuesta presentada. **3.** Programar, coordinar y ejecutar las actividades necesarias para el cumplimiento oportuno del objeto contractual. **4.** No acceder a peticiones, presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho relacionado con la ejecución del contrato. **5.** Mantener afiliado al personal a su cargo al Sistema Integral de Seguridad Social en salud, pensión y riesgos laborales y realizar oportunamente las cotizaciones correspondientes. **6.** Mantener actualizado su domicilio, correo electrónico y demás datos de contacto durante la vigencia del contrato y hasta cuatro (4) meses posteriores a su terminación. **7.** Atender los requerimientos, instrucciones y observaciones impartidas por el supervisor del contrato. **8.** Obrar con diligencia y cuidado en la ejecución del contrato, respondiendo por los perjuicios que por acción u omisión se causen a la entidad. **9.** No ceder, subcontratar ni transferir total o parcialmente el contrato sin autorización previa y escrita de la E.S.E. **10.** Cumplir con la normatividad legal vigente aplicable al objeto contractual. **11.** Asumir todos los costos, gastos, impuestos y cargas que se generen con ocasión de la ejecución del contrato. **12.** Las demás obligaciones inherentes y necesarias para el adecuado desarrollo del objeto contractual. **PARÁGRAFO:** El Contratista manifiesta que conoce y acepta las condiciones para la compra y entrega establecida por el Centro de Salud y autoriza a la entidad, se descuente del pago por concepto de la entrega por la compra realizada de las sumas que resulten por pérdida, deterioro y/o mal uso de los elementos entregados para el cumplimiento de sus obligaciones y en general todos aquellos que forman parte del inventario del CENTRO DE SALUD. **OBLIGACIONES GENERALES SG-SST. El CONTRATISTA** se compromete a dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015. ARTÍCULO 2.2.4.6.10., en especial a saber: 1. Contar con exámenes de Salud Ocupacional, en los contratos de compra, exigible en las obligaciones del contrato, de acuerdo a la normatividad vigente. 2. Cumplir

las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Entidad. 3. Cotizar al Sistema General de Riesgos Laborales en riesgo III, de conformidad con el Decreto 1072 de 2015 y demás normatividad vigente. PARÁGRAFO CUARTO: Hacer llegar a Talento Humano Certificación de Afiliación a Riesgos Laborales dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del acta de Inicio. PARÁGRAFO QUINTO: Aportar para efectos del pago, la planilla y certificado de cumplimiento en el pago de aportes al SGSS (Sistema General de Seguridad Social), y parafiscales de conformidad con la normatividad vigente. PARÁGRAFO SEXTO: PRODUCTOS A ENTREGAR: 1. Acta de inicio firmada junto con el Supervisor del Contrato. 2. Presentar Informes mensuales al supervisor del Contrato de Compra sobre la ejecución, con los soportes correspondientes para el seguimiento al mismo. 3. Certificación de cumplimiento en el pago de aportes al SGSSS (Sistema General de Seguridad Social) y parafiscales. 4.. Informe final con soportes para liquidación. 5. Los demás documentos que se soliciten como soporte al seguimiento y supervisión y terminación del Contrato. **CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL CENTRO DE SALUD: 1.** Revisar y supervisar que la compra se realice conforme a lo estipulado en este contrato. **2.** Pagar al CONTRATISTA los valores que correspondan por la compra de acuerdo al flujo de caja disponible. **3.** Ejercer la vigilancia y control, y exigir al CONTRATISTA, a través del supervisor del contrato, la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. **4.** Prestar la colaboración necesaria para el normal desarrollo del contrato **5.** Facilitarla información requerida por el CONTRATISTA para el buen cumplimiento de las obligaciones pactadas. **CLÁUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN**: EL CENTRO DE SALUD controlará el cumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA a través del funcionario que este delegue; en desarrollo de su función, el supervisor realizará todas aquellas actividades que propendan por la efectiva realización del principio de responsabilidad en especial las siguientes. **1)** Vigilar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en el Contrato de Compra. **2)** Comunicar a la Gerencia del Centro de Salud en forma oportuna, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del presente contrato. **3)** Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y ejecución del contrato de compra. **4)** Certificar el cumplimiento de las actividades del contratista, realizando el respectivo informe de supervisión. **5)** Verificar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la afiliación y pago de la seguridad social integral. **6)** Informar a la Gerencia del Centro de Salud sobre el incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, si se llegaren a presentar. **7)** Comunicar a la Gerencia del Centro de Salud cualquier modificación que deba hacerse en desarrollo del Contrato de Compra. **8)** Las demás establecidas en la normatividad vigente. **CLÁUSULA OCTAVA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA Y PÓLIZA DE GARANTÍA:** El CONTRATISTA responderá civil y penalmente por sus acciones y sus omisiones. Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a su cargo, el CONTRATISTA constituirá dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato, garantía única ante una compañía de seguros legalmente reconocida en Colombia a favor del CENTRO DE SALUD que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato y que ampare los siguientes riesgos: **1.)- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: Por el valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (06) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía. **2.)- CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el valor equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y un (01) año más contado a partir de la fecha de expedición de la garantía. **CLÁUSULA NOVENA. MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, La ESE impondrá multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del Contrato de Compra, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. **CLÁUSULA DECIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, este deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato de Compra, valor que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Cuando se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución de este contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, El Centro de Salud podrá declarar la caducidad del contrato mediante acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en el manual de contratación de la empresa y las disposiciones legales que la regulen. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita del CENTRO DE SALUD. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Las partes acuerdan que el presente contrato queda sometido a la aplicación de las cláusulas excepcionales de qué trata los artículos 15, 16, 17, 18 y 19 de la Ley 80 de 1993, y normas que las modifiquen o reglamenten. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **1.** Por vencimiento del plazo de ejecución, **2.** Por cumplimiento

del objeto contractual. **3.** por incumplimiento de las obligaciones adquiridas por las partes, **4.** Por mutuo acuerdo. **5.** Las demás circunstancias previstas en el manual de contratación de la empresa y normas concordantes. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cualquier otra causa excepcional, se podrá suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta, en la cual conste la eventualidad, sin que para los efectos del plazo extintivo del contrato se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN:** Por ser el presente un Contrato de Compra las partes acuerdan que la liquidación del mismo no es obligatoria, sin embargo en caso de que la misma deba efectuarse por terminación anticipada del contrato, se realizará de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de la ejecución del contrato y en el evento en que EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación bilateral o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, se realizara de forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo para realizar la liquidación de común acuerdo. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta, con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que trata el artículo 15 del Estatuto de Contratación de la Empresa (Acuerdo N°016 del 04 de julio de 2025) y las demás previstas en la Ley o la Constitución Política. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y ARL:** El Contratista debe cumplir las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con lo establecido en la ley 789 de 2012, en concordancia con el Decreto 1703 de 2002. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. Para la ejecución se requiere: **1.** La existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente. **2.** La existencia de registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. CLÁUSULA COMPROMISORIA**: las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del presente contrato se resolverán por el mecanismo de conciliación prejudicial como solución alternativa de conflictos ante la Procuraduría General de la Nación, en el evento de no haber solución al conflicto, se acudirá a la jurisdicción competente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga para con el CENTRO DE SALUD a mantenerlo indemne de cualquier daño, perjuicio o reclamación judicial o extrajudicial, tramites policivos y administrativos, originado en reclamaciones de terceros, en la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. NORMAS APLICABLES:** El presente contrato se rige por el Estatuto de Contratación de la ESE (Acuerdo N°016 del 04 de julio de 2025), por las normas de derecho privado que le son afines y por las disposiciones expresamente invocadas en el Contrato de Compra. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT-** En cumplimiento a la circular 009 de 2016, el contratista se obliga a: **1. EL CONTRATISTA**, certifica al CONTRATANTE que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de estas o de actividades relacionadas con financiación del terrorismo. **2. EL CONTRATISTA**, se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentran relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos provenientes o financiación del terrorismo. **3.** En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato, **EL CONTRATISTA**, algunos de sus administradores, socios o administradores llegaren a ser: (I) vinculados por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas y otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo. (II) incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por las oficinas del Tesoro de los estados Unidos de Norte América, la lista de la organización de las Naciones Unidad y otras listas publicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo; (III) Condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos; o (IV) llegare a ser señalado públicamente por cualquier medio de amplia difusión nacional (Prensa, Radio, televisión, etc) como investigados por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo y/o cualquier delito colateral o subyacente a estos, **EL CONTRATANTE** tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio al **CONTRATISTA 4.** De la misma forma, **EL CONTRATISTA**, declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del objeto contractual proceden de actividades completamente licitas. **5. EL CONTRATISTA**, se obliga expresamente a entregar a EL CONTRATANTE, la información veraz y verificable que este le exija para el cumplimiento de la

normatividad relacionada con prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y actualizar sus datos, suministrando la totalidad de los soportes que **EL CONTRATANTE** requiera; en el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente clausula, **EL CONTRATANTE** tendrá la facultad de dar por terminada la relación jurídica surgida. **6. EL CONTRATISTA**, manifiesta que conforme a lo anterior autoriza al **CONTRATANTE** la consulta y verificación en cualquier base de datos, listas restrictivas y públicas. **PARÁGRAFO:** El representante legal y/o quien haga sus veces se compromete a implementar y ejecutar las políticas antisoborno, antifraude, y el sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de proliferación de armas de destrucción masiva (SAGRILAFT), según aplique para la persona jurídica que represente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este Contrato de Compra, la propuesta económica, demás documentos que legalmente se requieran para su perfeccionamiento y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO:** Las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Cucunuba, Departamento de Cundinamarca. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo acordado y manifestado.

Para constancia se firma en el Municipio de Cucunubá Cundinamarca, a los siete (07) días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).

EL CONTRATANTE,

BLANCA ROCIÓ CASTELLANOS BAUTISTA
GERENTE
E.S.E. Centro de Salud de Cucunubá
Cundinamarca

EL (LA) CONTRATISTA,

CARLOS ANDRES SABOGAL FLOREZ.
C.C No. 1.076.651.869
Propietario de E. Co.

Gestión Documental:
Proyecto: Jonathan Alexander Quiroga- Asesor Jurídico- Contratista
Reviso: Dra. Karen Lorena Velásquez Pachón – Subgerente
Aprobó: Dr. Blanca Rocío Castellanos Bautista – Gerente